



21 de diciembre de 2016

Señor
Ricardo Lagos Weber
Presidente del Senado
República de Chile

Excelentísimo Presidente,

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene como mandato dar seguimiento a la plena implementación de las obligaciones derivadas de la Convención, así como promover que los Estados Parte consagren en su legislación la protección adecuada para las mujeres de acuerdo a los estándares internacionales de protección de las mujeres y las niñas y hacer las recomendaciones necesarias para su cumplimiento.

En atención a ello, el Comité de Expertas ha tenido conocimiento sobre el debate legislativo en relación al proyecto de ley que busca despenalizar la interrupción del embarazo en tres causales: peligro de vida para la mujer, inviabilidad fetal de carácter letal y embarazo producto de una violación, casos que actualmente tienen absoluta prohibición en el país.

En este contexto, el Comité de Expertas saluda y apoya el proceso de reforma legislativa iniciado en Chile, ya que la aprobación de dicho proyecto sería un avance significativo en las obligaciones internacionales del Estado en relación a garantizar el pleno goce de los derechos a la vida, a la salud y a la integridad física y psíquica de todas las mujeres, así como garantizar sus derechos sexuales y reproductivos.

Al respecto, el Comité ha señalado su preocupación en cuanto a la armonización de aquellas legislaciones que no permiten la interrupción del embarazo en ninguna circunstancia, como es el caso de Chile actualmente, recomendando a los Estados Parte de la Convención, a través de la “Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos” emitida en 2014, establecer leyes y políticas públicas que permitan la interrupción del embarazo en, por lo menos, los tres casos que el Estado de Chile está debatiendo: i) cuando la vida o salud de la mujer esté en peligro, ii) cuando exista inviabilidad del feto de sobrevivir, y iii) en los casos de violencia sexual, incesto e inseminación forzada.

El Comité recuerda la obligación del Estado de armonizar las normas nacionales que contradigan el corpus juris internacional de protección de las mujeres y las niñas. En este sentido, es necesario señalar que el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará obliga a los Estados Parte a

“condenar todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”.

La penalización absoluta del aborto no solo constituye una violación al derecho a decidir de las mujeres, sino que también vulnera su derecho a la salud, autonomía, privacidad, seguridad, entre otras. Además, penalizarlo de manera absoluta afecta de manera particular a las mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad. En este sentido, el Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas ha estipulado que los Estados que tienen una prohibición absoluta del aborto en cualquier circunstancia, exponen a las mujeres y niñas a ser humilladas, tratadas con crueldad o de forma inhumana, y que en algunos casos se podría relacionar con la tortura.

Por su parte, el Sistema Interamericano, la Convención de Belém do Pará y el Protocolo de San Salvador consagran expresamente la obligación de los Estados de brindar adecuada protección a las mujeres y la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud sin discriminación. Por lo tanto, la negación de las políticas públicas y los servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres, a través de normas, prácticas y estereotipos discriminatorios, constituye una violación sistemática de sus derechos humanos y las somete a la violencia institucional del Estado, causándoles sufrimiento físico y psicológico.

Por todo lo anterior, invitamos al Senado que usted tan dignamente preside a que apoye la propuesta de ley que permitiría la interrupción voluntaria del embarazo en las tres causales antes mencionadas. Además, le invitamos a promover la participación y el diálogo con organizaciones de la sociedad civil, en especial al debate relacionado a la causal de violación. Finalmente, le invitamos a considerar esta oportunidad para tomar todas las medidas que estén a su alcance para armonizar la legislación de Chile con lo establecido en la Convención Belém do Pará, las recomendaciones de este Comité y la demás legislación internacional en materia de los derechos humanos de las mujeres y niñas en Chile.

El Comité se pone a su disposición para cualquier apoyo técnico que usted pudiera requerir, ya sea para este tema u otros relacionados con la implementación de la Convención de Belém do Pará. Aprovechamos la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra alta estima y consideración.

Muy atentamente,

Por el Comité de Expertas del MESECVI
Diana González Perrett
Presidenta

